BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20230035022741
Fecha: 30-10-2023
20230035022741

Bogotá, D.C

MEMORANDO

PARA: ÁREA DE CONTRATACION

DE: ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

ASUNTO: Concepto de viabilidad prorroga a suspensión del Contrato de Obra 242 de 2022 y Contrato de Interventoría 261 de 2022.

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En atención al radicado No. 20236710065452 del 30 de octubre de 2023, en el cual el contratista de la interventoría GEAGOR S.A.S cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA", da aprobación a la solicitud de prórroga a suspensión del contrato No. FDLC-COP-242-2022 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, o bien ante la recepción de respuesta por parte del Ministerio de Cultura e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentada por el contratista CONSORCIO CANDELARIA LC.

La petición se fundamenta en que se encuentra en trámite de revisión y aprobación los diseños de intervención del espacio público ante las entidades Ministerio de Cultura e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo cual hasta tanto no se obtenga la aprobación de las licencias y el Vo.Bo. de estas entidades al proyecto, en sus diferentes componentes técnicos, no se podrá continuar con la ejecución del mismo para proceder con el inicio de la fase II (obra).

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que la presente suspensión obedece a que el FDLC debe esperar a la respuesta de aprobación del diseño por parte Ministerio de Cultura e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dado que, sin la oportuna y correcta aprobación por parte de las entidades citadas, no se puede cumplir con el objeto del contrato. Todo esto, en procura de la protección del interés público superior y del cumplimiento de los objetivos y fines estatales, razón que es ajena a la voluntad de partes y que depende exclusivamente del actuar de las entidades a cargo de dicha actividad.

Así las cosas, analizadas las razones expuestas, como apoyos a la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de obra No. FDLC-COP-242-2022 e interventoría No. FDLC-CON-261-2022, por ser conveniente y pertinente para desarrollar el objetivo común trazado por ambas partes, por lo anterior solicito amablemente se tramite la suspensión conforme con lo solicitado.

Cordialmente



ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Proyectó: Angela Carvajal Tovar– Abogada Contratista infraestructura FDLC.
Revisó: Javier Santiago Méndez – Abg. De Infraestructura FDLC.